



Distinguidos señores,

La Ley 6/2017 establece que los trabajadores **autónomos** pueden **cambiar hasta cuatro veces al año la base de cotización**, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio.

La solicitud formulada entre el 1 de enero y el 31 de marzo tendrá efectos el 1 de abril

La solicitud formulada entre el 1 de abril y el 30 de junio tendrá efectos el 1 de julio

La solicitud formulada entre el 1 de julio y el 30 de septiembre tendrá efectos el 1 de octubre

La solicitud formulada entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre tendrá efectos el 1 de enero del año siguiente

Por este motivo, les recordamos que tienen la oportunidad de **MODIFICAR LA BASE DE COTIZACIÓN** del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y la cuota a pagar, dentro de los límites permitidos según edad, **hasta el 30 de junio**. Esta modificación tendrá efectos a partir del **1 de julio de 2019**.

Si están **interesados en modificarla** (con la finalidad de aumentar la base de cálculo de la jubilación o la baja de incapacidad temporal), les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la máxima antelación posible.

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (*importes vigentes a partir 01-01-2019*):

Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización (*)	Cuota a pagar €/mes
944,40 <i>- mínima a partir del 01-01-2019 -</i>	30 %	283,32
1.018,50 <i>mínima para trabajadores de 48 o más a partir 01-01-2019, salvo excepciones</i>	30 %	305,55
1.202	30 %	360,6
2.077,80 <i>máxima para trabajadores de 47, 48 años o más, a partir 01-01-2019 salvo excepciones</i>	30 %	623,34
4.070,10 <i>- máxima a partir del 01-01-2019 -</i>	30 %	1.221,03

* 30 % = 28,30 % (contingencias comunes) + 0,9 % (contingencias profesionales) + 0,7% (cese de actividad) + 0,10 % (FP)

La base mínima de cotización del autónomo que en algún momento del año 2018 y de manera simultánea hay tenido contratado **10 o más trabajadores** por cuenta ajena, así como la del **autónomo societario** es de **1.214,10** euros mensuales.

Asimismo, les informamos que los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2019, tengan **47 años** de edad y **cotizan** en el RETA por una base inferior a 2.052,50 € mensuales no podrán elegir una base superior a 2.077,80 €, **salvo que** ejerciten su opción en tal sentido **antes del 30 de junio de 2019**. Esta modificación tendrá efectos a partir del **1 de julio de 2019**.

Si se encuentra en este supuesto y desea cambiar la situación, rogamos nos lo indique con la suficiente antelación.